

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

Vistos los escritos que los días 17 y 25 del mes pasado y 4 del corriente remitió el apoderado de la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, al Órgano de gestión económica y presupuestaria, en solicitud de anticipo de fondos o de habilitación de crédito para atender el pago de expropiaciones pendientes en vía administrativa y el cumplimiento de sentencias de los Tribunales de Justicia, por un importe de 1.612.959,02 euros, ante la falta de liquidez de la sociedad, con el siguiente desglose:

	<i>Cifras en euros</i>
Sentencia firme nº 621/16 (TSJRM)	26.463,55
Sentencia firme nº 21/18 (TSJRM)	39.174,42
Auto de 09.07.2018 (TSJRM)	386.476,60
Sentencia firme nº 129/2018 (TSJRM)	314.089,40
Sentencia firme nº 787/16 (TSJRM)	91.913,00
Sentencia nº 156/18 (TSJRM)	18.604,20
Intereses de demora del auto y sentencias anteriores	511.176,18
Justiprecios en vía administrativa (Jurado expropiación forzosa)	150.061,67
Intereses de demora por justiprecios en vía administrativa	75.000,00
Suman	1.612.959,02

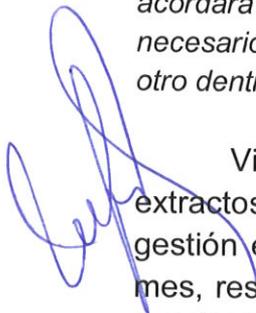
Visto que el pasado día 4, la concejal del Área de estrategia económica y hacienda resolvió iniciar la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para proponer al Pleno de la Corporación que autorice la habilitación de un crédito extraordinario en el capítulo 8 del estado de gastos, que posibilite la concesión de un préstamo, por importe de 1,5 millones de euros, a la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, para que, como beneficiaria de las expropiaciones, ejecute las sentencias por las que se condena al Excmo. Ayuntamiento al pago de importes superiores a los fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, así como de expropiaciones que están pendientes de pago. Y ello a fin de dar cumplimiento al contenido de los artículos 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, que disponen:

El 106 de la Ley 29/1998:

1.- Cuando la administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Y el 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

4.- La Autoridad administrativa encargada de la ejecución (de las sentencias judiciales) acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.



Visto que está acreditada en el expediente la falta de liquidez de la sociedad, según extractos bancarios aportados; vistos los informes emitidos por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria y por el Interventor municipal los días 2 y 4 de este mes, respectivamente, y considerando que en el presupuesto municipal para 2018 no hay habilitada ninguna aplicación presupuestaria adecuada contra la que imputar el gasto por la concesión y entrega efectiva del préstamo a la sociedad, procede modificar el presupuesto del Ayuntamiento para habilitar un crédito extraordinario en el capítulo 8 del estado de gastos, financiado, de acuerdo con el artículo 177.4 del RDLeg 2/2004, con el nuevo ingreso que supone el derecho del Ayuntamiento a ser resarcido de los fondos que presta.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

Que se autorice la habilitación del siguiente crédito extraordinario, para la finalidad indicada y financiado como ha quedado dicho en el cuerpo de esta propuesta:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria: 04001.151002.8202000, por importe de 1.500.000 euros.
(Delegación 04001: Hacienda local; Subprograma 151002: Gestión Urbanística; Partida 8202000: A Casco Antiguo de Cartagena, SA)

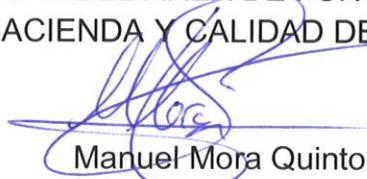
Estado de ingresos

Subconcepto 8202000: De Casco Antiguo de Cartagena, SA, por importe de 1.500.000 euros.

De acuerdo con el artículo 169.1 del RDLeg 2/2004, esta propuesta, de resultar inicialmente aprobada, se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 18 de octubre de 2018
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA,
HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA



Manuel Mora Quinto

